



Andacollo, 19 de mayo de 2022

- **ORDENANZA N° 2949/22** -

VISTO:

El Expediente N° 1706/22 del registro de este Honorable Concejo Deliberante; Y;

CONSIDERANDO:

Que, existen propuestas verbales formuladas, provenientes de los vecinos, tendientes a identificar las calles del barrio La Herradura;

Que, es necesario hacer un ordenamiento urbano en el sector mencionado para mejorar la accesibilidad e identificación a distintas partes del barrio.

Que, dicha norma es necesaria a fin de realizar los trámites legales de domicilios reales de los vecinos involucrados;

Que, la mayoría de las calles de nuestra localidad ya tienen nombres, en las cuales se hace referencia a diferentes parajes, localidades, antiguas autoridades y antiguos pobladores de la zona;

Que, aun así, existen en nuestra localidad, nuevos barrios como en este caso las calles existentes no tienen nominación;

Que se invita a los vecinos de dicho a participar a una reunión abierta para nombrar las calles que no tienen nombre

Que sería oportuno atender las solicitudes, propuestas y sugerencias, implementando los criterios tenidos en cuenta para determinar los nombres de las calles del barrio en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme los autorizan el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Nómbrase las actuales calles del Barrio “La Herradura”, con los siguientes nombres:

1. Denomínese con el nombre “**BUENA VISTA**” la Calle que nace entre la manzana S y la manzana 130 y continua entre las siguientes manzanas: manzana 130 y Reserva para el Pueblo de Andacollo Lote Oficial 24, Fracción B, sección XXXIII, y continua hasta la manzana 131 y la Reserva para el Pueblo de Andacollo Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII.
2. Denomínese con el nombre “**CENTINELA**”, la calle que nace entre las manzanas 130 y 135 y continua hasta las manzanas 131 Y 132.
3. Denomínese con el nombre de “**LOS CIPRESES**”, la calle que nace entre las manzanas 134 y 135 y continua hasta las manzanas 132 y 133.
4. Denomínese con el nombre de “**DOMUYO**”, la Calle que nace entre las manzanas 133 y 134 y el callejón de los arcos, continuando por las manzanas 132 y 135, terminando en las manzanas 130 y 131.
5. Denomínese con el nombre de “**LOS CONDORES**”, la Calle que nace entre la manzana 133, Callejón de Los Arcos y La Reserva Para el Pueblo de Andacollo, Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, y continua por la manzana 132 y La Reserva Para el Pueblo de Andacollo, Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, terminando en la manzana 131 y La Reserva Para el Pueblo de Andacollo, Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII.
6. Prolónguese con el nombre de “**ARROYO ATREUCO**”, la continuación de la calle que continua entre las manzanas M y N, siguiendo por la manzana O y Q, siguiendo por la manzana S1 y Callejón De Los Arcos terminando en la manzana S lote 2 y 136 lote 1.



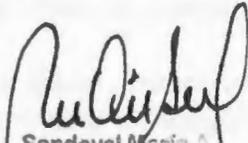
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 2º: Adjúntese plano del sector con los respectivos nombres de las calles mencionados en el artículo 1º, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma.

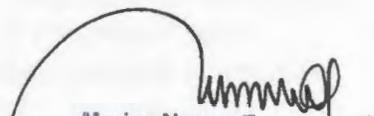
ARTÍCULO 3º: Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, realice las gestiones necesarias para la señalización de las calles en cuestión.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1148.


Sandoval María A.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

